

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN Proceso: Servicio al Ciudadano	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 27/07/2023	Código: F-A-SCD-29

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. 2024E1032240 del 28-06-2024: petición interpuesta por un ciudadano ANÓNIMO

RADICADO DE RESPUESTA

No. 24012024E2025229 del 11-07-2024: publicación de respuesta de la petición interpuesta por un ciudadano ANÓNIMO

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, diecisiete (17) de julio de 2024 a la 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

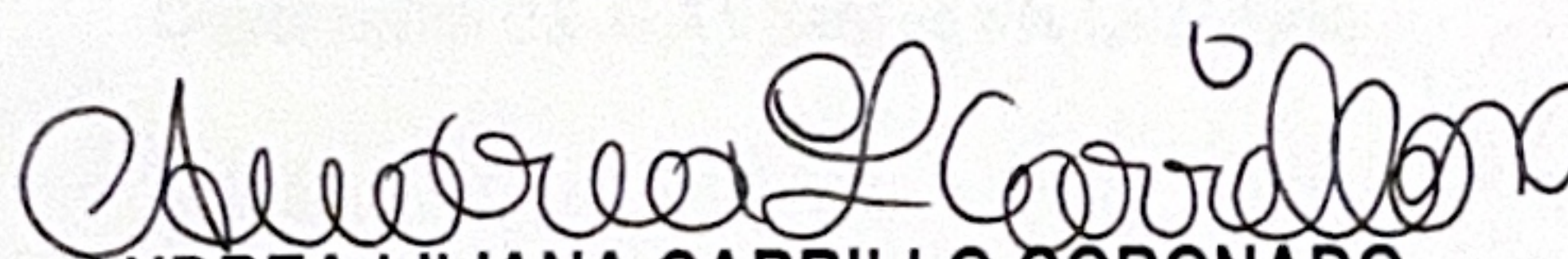
CARRILLO CORONADO
ANDREA LILIANA

Firmado digitalmente por
CARRILLO CORONADO ANDREA
LILIANA
Fecha: 2024.07.29 15:52:50 -05'00'

ANDREA LILIANA CARRILLO CORONADO
Coordinadora U.C.G.A y Servicio a la Ciudadanía

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 23 de julio de 2024 a las 8:00 a.m.


ANDREA LILIANA CARRILLO CORONADO
Coordinadora U.C.G.A y Servicio a la Ciudadanía



Bogotá D.C.

		
	Al responder por favor cítese este número 24012024E2025229	
	Fecha Radicado: 2024-07-11 11:06:29	
	Código de Verificación: c158c	Folios: 2
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Señor
ANÓNIMO

Correo electrónico: anonimo@anonimo.com.co

Asunto: Respuesta a radicado Minambiente 2024E1032240 del 28 de junio de 2024 (Traslado radicado Mintransporte 20243030070422 del 17 de enero de 2024 – Sistema Euro IV.

Cordial saludo,

Este Ministerio recibió el traslado de la consulta realizada a Mintransporte, en la que plantea inquietudes frente a la Ley 1972 de 2019. En atención a esta solicitud, a la luz de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011¹ y en el marco de las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se responde lo siguiente:

El artículo 4 "**Vehículos nuevos con motor ciclo diésel**" de la Ley 1972 de 2019 establece la exigencia del cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión correspondientes a Euro 6/VI, su equivalente o superior para los vehículos que se fabriquen, ensamblen o importen al país para su circulación por el territorio nacional a partir del 1 de enero de 2023. Dichos límites, además de otras disposiciones, fueron definidas en la Resolución 762 de 2022².

En este sentido, los vehículos nuevos que se comercialicen en el país deben cumplir los límites máximos permisibles antes mencionados, así como con las demás exigencias establecidas en la Resolución 762 de 2022, cuyo cumplimiento es verificado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a través del "*certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal*". Los vehículos

¹ Sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

² Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones

que se encuentren en circulación o hayan ingresado previo a la entrada en vigencia de la Ley 1972 de 2019, no son objeto de cumplimiento de citada ley.

De otro lado, el artículo 5 de la precitada norma, establece que a partir del 1 de enero de 2035 todos los vehículos que operen con combustible diésel que circulen por el país tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión correspondientes a Euro 6/VI su equivalente o superior.

Cordialmente,



MARÍA DEL CARMEN CABEZA ALARCÓN

Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental Urbana
Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Proyectó: MLancheros.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente